



ES1250500

02/2019

Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñero
NOTARIO
Telef. 91 848 47 86 - Fax 91 431 33 72
Calle Velázquez, Nº 80 - 2ª Derecha
28001 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA SOCIEDAD **LAYHER, S.A. (OTORGAMIENTO DE PODERES)** . -----

NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCO. -----

EN MADRID, a doce de Julio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí: ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. -----

----- C O M P A R E C E -----

Dr. Don **GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, abogado, con domicilio profesional en C/ Marqués de Riscal, 11, 5º, 28010 Madrid y con D.N.I número 647.329-V. -----

----- INTERVIENE: -----

En nombre y representación como representante físico de la sociedad, Dr. **FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.**, domiciliada en C/ Marqués de Riscal, 11-5º, 28010 Madrid y con C.I.F. B-82210725, actuando

está última en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, **LAYHER, S.A.**, domiciliada en 28002 Madrid, C/ Laguna del Marquesado, 17 y con **C.I.F. A-80121007**.-----

La sociedad fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, Don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 25.09.1991, bajo el número 2.324 de su protocolo.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.606, folio 201, hoja nº M-29.364.-----

El compareciente, según interviene, hace constar que las circunstancias de la sociedad que representa, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de lo anteriormente consignado de acuerdo con los documentos antes citados, cuyos originales se me han exhibido.-----

Se halla especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, de fecha 18 de junio de 2019, según acredita con una certificación expedida por el propio compareciente, como representante del Secretario del Consejo de Administra-

02/2019



ES1250499

ción de la sociedad y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración Doña Carolin Langer, cuyas firmas las considero legítimas.

La indicada certificación me entrega y queda unida a esta matriz. -----

A mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura, por cuanto que está expresamente facultada para ello, según los acuerdos tomados en la certificación relacionada anteriormente. -----

TITULAR REAL DE LA SOCIEDAD (Ley 10/2010, de 28 de Abril, sobre prevención del blanqueo de capitales): -----

Se ha cumplido con la obligación que impone la citada disposición mediante manifestación en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el día 5 de septiembre de 2016, con el número 2856 de protocolo, asegurando el compareciente que no se ha alterado el conte-

nido de la misma.-----

Ha sido realizada la consulta en el Fichero Informático sobre Titularidad Real.-----

Tiene a mi juicio, en el concepto con que interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y en su virtud,-----

----- OTORGA: -----

Que eleva a público, por medio de la presente, los acuerdos adoptados, según constan en la certificación anteriormente citada que ha quedado unida a esta matriz, y que no se transcriben en este lugar para evitar repeticiones innecesarias, dándose su texto por literalmente reproducido.--

Como consecuencia de dichos acuerdos quedan conferidos los poderes en la forma que consta en la certificación anteriormente protocolizada.---

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien hago las advertencias legales y las de orden registral.-----

El compareciente, según interviene, **SOLICITA** expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus

02/2019



ES1250498

cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

El presente otorgamiento se adecua a la legalidad, haciendo constar el compareciente y yo, el Notario, que así mismo es conforme con su voluntad debidamente informada y que ha prestado libremente su consentimiento.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad

del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

El firmante autoriza al Notario para que sus datos de carácter personal sean comunicados, en su caso, a la gestoría o gestorías a las que la Notaría tenga encomendado el desempeño de actividades de tramitación material de documentos y realización de gestiones en interés de sus clientes, con la exclusiva finalidad de que dichas actuaciones sean llevadas a cabo y en la medida en que tal comunicación sea necesaria para ello.---

Leído cuanto antecede por el compareciente y por mí, el Notario, lo aprueba aquel, presta su consentimiento y firma.-----

Doy fe de conocer al otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie ES., números el del presente y los dos siguientes en orden correlativo.-



PAGE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ES1250497

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

7

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
representada por Dr. GUILLERMO FRÜHBECK
OLMEDO, Secretario del Consejo de
Administración de la sociedad LAYHER, S.A.

CERTIFICA:

Que en el acta de fecha 18 de junio de 2019
de la Sociedad LAYHER, S.A., firmada por todos
sus consejeros Doña CAROLINE LANGER, Don
THOMAS LANGER y Don GEORG LAYHER,
figuran los siguientes acuerdos, adoptados por
unanimidad y mediante votación por escrito y sin
sesión, no habiéndose opuesto ningún consejero a
este procedimiento:

„1. OTORGAMIENTO DE PODERES.

PRIMERO: *Conferir poder especial a favor de
los señores Dr. Ignacio Vidal Maspons y Juan
Carlos Vidal Alvarado, abogados, ambos
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliados en Guayaquil, para que, conjunta
o individualmente, con su sola firma y en
legítima representación de la mandante, los
citados mandatarios puedan efectuar los
siguientes actos:*

*1) para que presenten ante la Superintendencia
de Compañías los documentos relativos a la
información de los accionistas de la cual la
compañía mandante es accionista y que
conforme a la Ley de Compañías de la República
del Ecuador se deban presentar al organismo de
control societario o que por mandato legal se
deba presentar a cualquier otro organismo en el
Ecuador, efectuando las gestiones y trámites
correspondientes;*

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
represented by Dr. GUILLERMO FRÜHBECK
OLMEDO, Secretary of the Board of Directors of
the Company LAYHER, S.A.

CERTIFIES:

That in the minutes of the company LAYHER,
S.A., dated 18th June 2019, signed by all its
directors, Mrs. CAROLINE LANGER, Mr.
THOMAS LANGER and Mr. GEORG
LAYHER, appear the resolutions set out
hereinbelow, which were passed unanimously in
writing and without a meeting, no director having
opposed to such procedure:

„1. ERTEILUNG VON VOLLMACHTEN.

ERSTENS: *Erteilung einer Sondervollmacht
zugunsten der Rechtsanwälte Dr. Ignacio Vidal
Maspons und Juan Carlos Vidal Alvarado, beide
volljährig, ecuadorianische Staatsbürger,
wohnhaft in Guayaquil, damit sie als
Bevollmächtigte gemeinsam oder einzeln mit
ihrer bloßen Unterschrift in gesetzlicher
Vertretung der sie bevollmächtigenden
Gesellschaft die folgenden Befugnisse
wahrnehmen können:*

*1) Hinterlegung bei der Firmenaufsichtsbehörde
der Unterlagen zur Information der Aktionäre
bezüglich aller Gesellschaften, bei der die
Vollmachtgeberin als Aktionärin beteiligt ist,
soweit diese gemäß dem Gesellschaftsgesetz der
Republik Ecuador der Kontrollbehörde
vorzulegen sind oder die von Gesetzes wegen bei
einer anderen Stelle in Ecuador eingereicht
werden müssen, und dies unter Vornahme aller
diesbezüglich in Frage kommenden Maßnahmen
und Verfahren.*

02/2019



ES1250496

2) para que a nombre de la compañía mandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, puedan representar individual o conjuntamente a la compañía mandante a fin de que puedan contestar las demandas que se interpusieren contra ella así como cumplir las obligaciones respectivas impuestas por la ley, sin que, conforme a dicho artículo, la mandante pueda ser considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, así como tampoco esté obligada a establecerse en el Ecuador, ni a obtener el Registro Único de Contribuyentes o similar en el Ecuador, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta en el Ecuador, debiendo este poder ser únicamente puesto a conocimiento de la compañía ecuatoriana en la que la mandante fuere socia o accionista no necesitando ni inscribirse en ningún registro ni tampoco publicarse por la prensa; y

3) para que a nombre de la compañía mandante puedan asistir con facultades de voto a las Juntas Generales de Accionistas de LAYHEREC S.A. de la cual la mandante es accionista, ampliándose esta facultad a favor del Sr. Jorge Gutiérrez Barquín, mayor de edad y de nacionalidad española, cumpliendo en dichas Juntas Generales las instrucciones que les fueren oportunamente dadas a conocer a los mandantes por parte de la mandataria. El presente poder permanecerá vigente y efectivo hasta su revocación por parte de la mandante.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

2) Gemeinsam oder einzeln gemäß Artikel 6 des Gesellschaftsgesetzes vorgenommene Vertretung der sie bevollmächtigenden Gesellschaft zu der in deren Namen erfolgenden Beantwortung der unter Umständen an sie herangetragenen Klagen sowie zur Vornahme der vom Gesetz diesbezüglich zur Auflage gemachten Verpflichtungen, ohne dass die sie bevollmächtigende Gesellschaft jedoch im Sinne der genannten gesetzlichen Bestimmung als eine in Ecuador niedergelassene Betriebsstätte angesehen werden kann bzw. dass die Vollmachtgeberin dazu verpflichtet wird, sich in Ecuador fest niederzulassen, dass sie das Zentralregister für Steuerzahler oder eine ähnliche Stelle in Ecuador in Anspruch nehmen muss und dass sie in Ecuador Steuererklärungen vorzulegen hat. Die vorliegende Vollmacht ist allein der ecuadorianischen Gesellschaft zur Kenntnis zu bringen, der die Vollmachtgeberin als Gesellschafterin oder Aktionärin angehört, ohne dass eine Eintragung in irgendein Register oder eine Veröffentlichung in der Presse zu erfolgen hat.

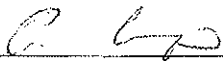
3) Teilnahme mit Sitz und Stimme im Namen der sie bevollmächtigenden Gesellschaft bei den Hauptversammlungen der Firma LAYHEREC, S.A., der die sie bevollmächtigende Gesellschaft als Aktionärin angehört, und zwar in Erweiterung dieser Befugnis auf Herrn Jorge Gutiérrez Barquín, volljährig, spanischer Staatsbürger, und diesbezüglich Erfüllung aller Anweisungen, die ihnen als Bevollmächtigte im Zusammenhang mit diesen Hauptversammlungen gegebenenfalls von der Vollmachtgeberin vorgegeben werden. Die vorliegende Vollmacht bleibt voll in Kraft, solange sie nicht von der Vollmachtgeberin widerrufen wird.

2. ERMÄCHTIGUNG FÜR DIE BEURKUNDUNG DER GEFASSTEN BESCHLÜSSE.

SEGUNDO: Autorizar al Secretario para comparecer ante notario y elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo otorgar las escrituras de aclaración, subsanación y rectificación que resulten necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil."

Y para que conste, expide el presente certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

El Presidente / The Chairman



CAROLIN LANGER

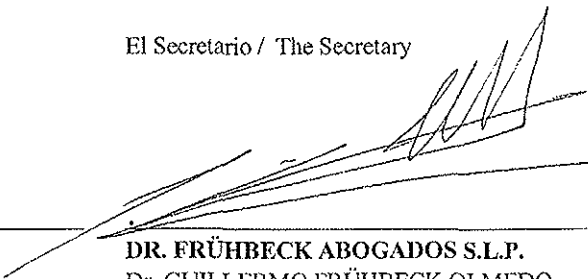
En / In *Medula*

A / on: 18.06.2019

ZWEITENS: Der Sekretär wird hiermit ermächtigt, vor einem Notar zu erscheinen und die gefassten Beschlüsse zu beurkunden sowie die für ihre Eintragung in das Handelsregister notwendigen Berichtigungs-, Heilungs- und Ergänzungsurkunden zu errichten."

And in order to make it public, he issues this certificate with the approval of the President.

El Secretario / The Secretary



DR. FRÜHBECK ABOGADOS S.L.P.

Dr. GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO

En / In *Medula*

A / on: 18.06.2019

02/2019



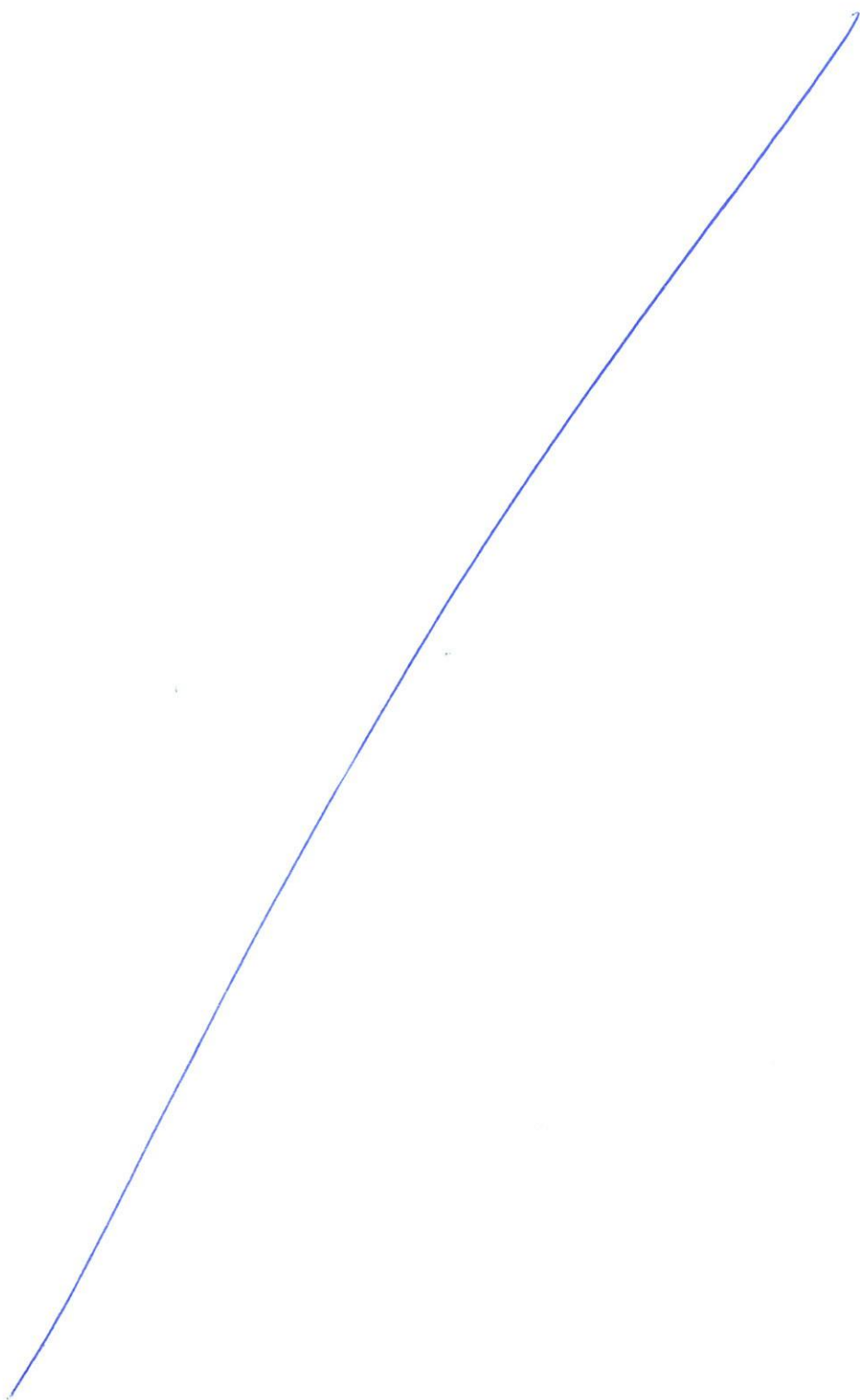
ES1250495

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie ES, el primero de ellos número 1250500 y los cinco siguientes numerados en orden descendente. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



0243945397

DOCUMENTO SIN CUANTIA





ET3801228

03/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero

Notario de Madrid

el día 12/07/2019 con el número 1605 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñero
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID
at / à

6. el día 15/07/2019
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número N7201/2019/046109
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:

Signature:

Signature:

Don Carlos Huidobro Arreba
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:INeH-LX3h-AjG6-5M11

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:INeH-LX3h-AjG6-5M11

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:INeH-LX3h-AjG6-5M11

